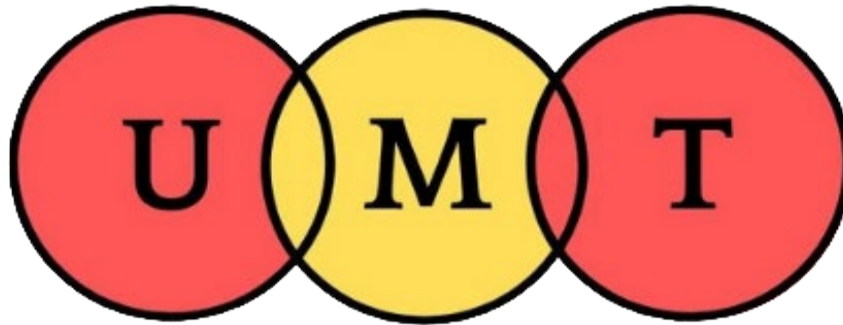


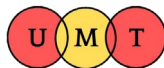
UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2025
PROPUESTA
7

Propuesta 7-2025 sobre la modificación de la compensación económica del INVIED.



Propuesta 7-2025 sobre la modificación de la compensación económica del INVIED

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 7-2025 sobre la modificación de la compensación económica del INVIED, para su debate en el COPERFAS P25-01, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procediera de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

REFERENCIAS:

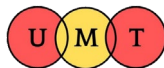
- a) Orden Ministerial 51/2023, de 22 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas

INTRODUCCIÓN:

La Unión de Militares de Tropa (UMT), en representación del personal de tropa y marinería, eleva la presente propuesta con el objeto de solicitar la modificación del régimen de compensación económica del INVIED, en virtud de los siguientes fundamentos:

Situación actual: Según la Orden Ministerial 51/2023, de 22 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas, se identifican como una





Propuesta 7-2025 sobre la modificación de la compensación económica del INVIED

única localidad determinadas áreas geográficas y se dan normas para su aplicación, la cuantía de la compensación económica del INVIED se fija en función del grupo retributivo del militar, siguiendo una jerarquía que prioriza a los oficiales y suboficiales sobre la tropa y marinería. En este sentido, para el Grupo de Localidades 0, las cantidades son:

- Grupo A1: 783,94 €/mes brutos.
- Grupo C2: 518,74 €/mes brutos.

Esta clasificación genera una desigualdad estructural, dado que quienes menos perciben por su nómina tienen asignada una menor compensación económica, lo que contradice el principio de proporcionalidad y equidad en el gasto público.

CONSIDERACIONES:

Fundamentos Jurídicos y razonamiento

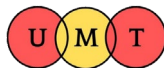
Principio de Justicia Social y Redistributiva: El artículo 31 de la Constitución Española establece que el sistema tributario debe regirse por el principio de capacidad económica y asignación equitativa de los recursos públicos. Aplicando este criterio a la compensación del INVIED, es evidente que el personal de menor categoría retributiva requiere un mayor apoyo económico para hacer frente a los costos de vivienda en determinadas localidades.

Principio de Necesidad Real y Proporcionalidad:

- La compensación económica del INVIED tiene como finalidad facilitar el acceso a la vivienda en destino a aquellos militares que no tienen asignada una vivienda militar en régimen de arrendamiento especial.
- Un teniente o capitán percibe un salario significativamente superior al de un soldado o cabo, por lo que su capacidad de acceder a una vivienda en el mercado es mayor, mientras que la tropa, con salarios más bajos, tiene mayores dificultades para costear el alquiler.

Correcta Administración de los Recursos Públicos: El diseño actual de la compensación beneficia en mayor proporción a los militares con mayor retribución





Propuesta 7-2025 sobre la modificación de la compensación económica del INVIED

mensual, cuando la lógica redistributiva y de justicia social indica que quienes tienen menores ingresos deberían recibir un mayor apoyo económico. La modificación propuesta permitiría:

- Reducir las dificultades económicas del personal con menor retribución.
- Garantizar el acceso a una vivienda digna sin generar distorsiones económicas dentro de las Fuerzas Armadas.

La actual clasificación de compensaciones económicas del INVIED perpetúa una desigualdad económica dentro de las Fuerzas Armadas, al favorecer a quienes ya disponen de mayores ingresos. La modificación que se propone no solo es más justa y equitativa, sino que se ajusta a los principios constitucionales de proporcionalidad, capacidad económica y redistribución justa de los recursos públicos.

Por lo expuesto, en defensa de la Escala de Tropa y Marinería que representamos, formulamos la siguiente,

PROPUESTA:

Inversión de la Jerarquía de Compensación Económica, por lo que se propone modificar la distribución de la compensación económica, de manera que en el caso del grupo de localidades 0 (se propone la extensión de la modificación a todos los grupos retributivos):

- El Grupo C2 pase a recibir la cuantía más alta (783,94 €/mes brutos).
- El Grupo A1 reciba la cuantía más baja (518,74 €/mes brutos).

En Sevilla, en la fecha que acredita firma digital que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de su JD., Don Francisco Durán Baños

